



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023. Paso a despacho del Señor Juez informándole que obra escrito de excepciones y comprobante de cumplimiento de la obligación. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ejecutivo a continuación de ordinario
Demandante	María Gilma López Pabón
Demandado	Colpensiones y Porvenir S.A.
Radicación n.º	76 001 31 05 019-2023-00163-00

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1482

Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a pronunciarse frente a las excepciones propuestas, se observa que fue allegado al correo institucional por parte del apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A., certificación de cumplimiento de la obligación contenida en la sentencia que se ejecuta, allegando para tal fin consulta a través de ASOFONDOS- SIAFP, donde se evidencia que PORVENIR S.A reportó y tramitó ante COLPENSIONES la anulación de afiliación (A 12 E.D.).

Igualmente se advierte que Colpensiones allegó Certificado de afiliación al RPMPD de la demandante donde se evidencia se encuentra afiliada a COLPENSIONES como vinculación inicial, (A. 15 E.D.).

En vista de lo anterior, dichos documentos serán puestos en conocimiento de la parte actora para que dentro de término de 5 días hábiles, manifieste al Juzgado sobre el cumplimiento de la obligación. Agotado el término otorgado sin obtener pronunciamiento de la ejecutante, el Despacho entenderá que en



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

efecto la demandada cumplió con la obligación de hacer impuesta, y en consecuencia, dispondrá decretar la terminación del presente proceso por ese concepto.

De otra parte se tiene que obra solicitud de la apoderada judicial, consistente en la entrega del depósito judicial consignado por Porvenir S.A. a favor del presente proceso en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito, motivo por el cual se hace necesario oficiar a esa dependencia Judicial para que realice la conversión del depósito judicial 469030002943420 que fue constituido a favor de la señora MARIA GILMA LÓPEZ PABÓN con C.C. 29.539.813 por valor de \$5.740.000, el cual corresponde a la condena en costas del proceso ordinario.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el comunicado allegado por la parte demandada PORVENIR S.A. y certificado de afiliación emitido por COLPENSIONES.

SEGUNDO: REQUERIR por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, a efectos de que se manifieste sobre el cumplimiento de la decisión judicial evocada. **Agotado el término otorgado sin obtener pronunciamiento de aquella, el Despacho entenderá que en efecto la demandada cumplió con la obligación impuesta, y en consecuencia, dispondrá decretar la terminación del proceso.**



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

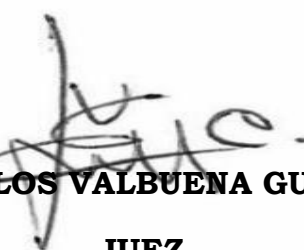
TERCERO: OFICIAR al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali a fin de que realice la conversión del depósito judicial 469030002943420 que fue constituido a favor de la señora MARIA GILMA LÓPEZ PABÓN con C.C. 29.539.813 por valor de \$5.740.000. y de esta manera proceder a realizar el pago respectivo.

CUARTO: RECONOCER derecho de postulación como apoderado judicial de Porvenir S.A. al abogado Alejandro Miguel Castellano López portador de la tarjeta Profesional 115.849 del C.S.J..

QUINTO: RECONOCER derecho de postulación como apoderada judicial de Colpensiones a la abogada Diana María Bedón Chica portadora de la Tarjeta Profesional 129.434 del C.S.J.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ

JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha **11/08/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria